



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1710  
RADICADO. 053804089002 2017 00220 01

De un examen preliminar en los términos del art. 322 y 325 del C. G. del P. y de conformidad con lo establecido en el artículo 323 ibídem, el despacho estima procedente la admisión del recurso de apelación, en cuanto la parte interesada expresó y sustentó las razones de su inconformidad frente a la decisión adoptada por el *A quo*, además de que se presentó oportunamente y en este punto, no se evidencia causal de nulidad o pronunciamiento pendiente sobre demanda de reconvencción o proceso acumulado.

De acuerdo a ello, y teniendo en cuenta la modificación efectuada por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 al trámite de la apelación de sentencias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Económica decretada por el Gobierno Nacional, se corre traslado a la parte recurrente para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a realizar sustentación del recurso de apelación, so pena de que sea declarado desierto.

Una vez presentado el escrito de sustentación, del mismo, se correrá traslado a la parte no apelante por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia de segunda instancia por escrito y se notificará por estados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 37 fijado en la página web de la rama judicial el 26 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678848889618b46bfd06e287ad760c8c8b91068569cb8c5ba0e0b30aab1707e1**  
Documento generado en 25/08/2021 03:49:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**